

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0100/2023/I y su acumulado IVAI-REV/0106/2023/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a tres de marzo de dos mil veintitrés

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitudes de información presentadas vía Plataforma Nacional de Transparencia con números de folios **30055422200372** y **300554222000370**, debido a que se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

| | |
|---------------------------------|----|
| ANTECEDENTES..... | 1 |
| CONSIDERANDOS | 2 |
| PRIMERO. Competencia. | 2 |
| SEGUNDO. Procedencia..... | 3 |
| TERCERO. Estudio de fondo | 3 |
| CUARTO. Efectos del fallo..... | 9 |
| PUNTOS RESOLUTIVOS..... | 10 |

ANTECEDENTES

1. Solicitudes de acceso a la información pública. El dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó dos solicitudes de información ante el Ayuntamiento de Poza Rica, Veracruz, en la que requirió la información que enseguida se indica:

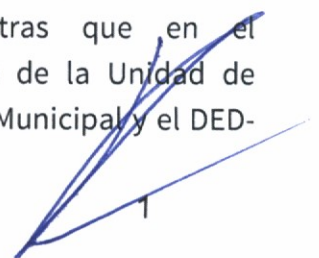
30055422200372

Monto y relación de conceptos que el Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo ha invertido en materia de Fomento a la Lectura (no nómina); en el ejercicio fiscal 2022.

300554222000370

Monto y relación de conceptos que el Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo ha invertido en materia de Fomento a la Lectura (no nómina)

2. Respuestas del sujeto obligado. El doce y trece de enero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, en el folio 300554222000372 no adjuntó documentación alguna, mientras que en el 300554222000370 remitió el oficio UNT-045-2023 de la Directora de la Unidad de Transparencia, al que anexó el similar TES-005-2023 de la tesorera Municipal y el DED-026-2023 del Director de Educación.



3. Interposición de los recursos de revisión. Inconforme con lo anterior, el trece y dieciséis de enero de dos mil veintitrés, la parte ahora recurrente interpuso los recursos de revisión a través de la misma Plataforma.

4. Turnos de los recursos de revisión. En idénticas fechas, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentados los medios de impugnación, turnándose ambos recursos a la ponencia I

5. Acumulación y Admisión de los recursos de revisión. Por economía procesal y a efecto de evitar resoluciones contradictorias, el veinte de enero de dos mil veintitrés, se determinó acumular el expediente IVAI-REV/0106/2023/I al diverso IVAI-REV/0100/2023/I.

En misma fecha se admitió el recurso de revisión con sus acumulados y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El dos y tres de febrero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación vía Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico, remitiendo el oficio UNT-143-2023 de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó, entre otra información, el oficio TES-052-2023 de la Tesorera Municipal, el OFM-0687-2023 del Oficial Mayor y el DED-086-2023 del Director de Educación, con anexos.

7. Vista a la parte recurrente. El siete de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

8. Cierre de instrucción. El dos de marzo de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso

de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó los conceptos y montos invertidos en materia de Fomento a la Educación en el año dos mil veintidós.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado notificó respuesta terminal al folio 300554222000372, señalando lo siguiente a través de la ventana de la Plataforma Nacional de Transparencia:

Por medio de este conducto y de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6° de la Constitución Política para el Estado de Veracruz, 142, 143, 144, 145 y demás relativos de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, y en atención a sus solicitud de información que hiciera a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que ha quedado registrada con número de folio 300554222000372 en la que solicitó información referente a este sujeto obligado, me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la Dirección de Educación, así como a Tesorería Municipal, la información requerida, para que, de acuerdo a sus facultades y atribuciones dieran contestación a su solicitud de información, por lo que, se adjunta al presente, Oficio No. DED-017-2023, emitido por el C. Arturo Huidobro Cruz, Director de Educación Oficio No.TES-006-2023, signado por la L.C.P. Luz Karina Hernández Andrés, Tesorera Municipal, mediante los cuales se rinde informe.

Se le informa atentamente que, este sujeto obligado pone a su disposición la información que se encuentre en su poder, de conformidad con el artículo 143 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

No obstante, no se adjuntó documentación alguna por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, además de que en autos del expediente no se advierte que haya remitido contestación a la solicitud por cualquier otra vía.

En la respuesta al folio 300554222000370, remitió los oficios TES-005-2023 de la tesorera Municipal y el DED-026-2023 del Director de Educación, mismos que indican:



H. AYUNTAMIENTO DE
POZA RICA
2022-2025

TESORERÍA
MUNICIPAL

Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 04 de Enero de 2023
No. Oficio: TES-005-2023
Asunto: Contestación de oficio.

Lic. Perla María Pacheco Rincones
Directora de la Unidad de Transparencia.
Presente.

Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6° de la Constitución Política para el Estado de Veracruz, 143, 144 145 y demás relativos de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en respuesta a su oficio UNT-1236-2022, del día 21 de diciembre del año en curso, informo lo siguiente:

No se tiene el monto que ha invertido el H. Ayuntamiento de Poza Rica en materia de Fomento a la Lectura, debido a que se tiene conocimiento que el recurso que han solicitado para dicha materia ha sido solo en especie (papelera), y el cual le ha sido otorgado por el área de Oficialía Mayor.

Lo anterior con la finalidad de que pueda dar respuesta a la solicitud de información que recibió en su Unidad mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio 300554222000370.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

L.C.P. LUZ KARINA HERNÁNDEZ ANDRÉS
TESORERA MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
POZA RICA DE HIDALGO VER.

Poza Rica de Hgo. Ver., a 12 de enero del 2023
Oficio N° DED-026-2023

C. Perla María Pacheco Rincones
Directora de la Unidad de Transparencia
del H. Ayuntamiento de Poza Rica
Presente

En atención a su oficio UNT-1236-2022 en el que remite la consulta sobre:

"Monto y relación de conceptos que el ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo ha invertido en materia de Fomento a la Lectura (no nomina);"

Le informo lo siguiente:

La dirección de educación no ha solicitado ningún gasto extraordinario, toda vez que los materiales e insumos utilizados para la realización de los eventos a continuación descritos no requirieron adquisiciones especiales, y el material utilizado fue solicitado a la oficialía mayor de este ayuntamiento.

Para justificar lo anterior, se anexa al presente, las actividades realizadas en fomento a la lectura.

Sin otro particular, quedo de usted.



CONSTITUCIONAL DE
POZA RICA DE HGO., VER.
2022-2025

12 ENE 2023

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

13/13 PTV

Atentamente

C. Arturo Huidobro Cruz
Director de Educación



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
POZA RICA DE HIDALGO VER.
2022-2025

Anexo al oficio DED-026-2023

1. Renovación del Convenio de Bibliotecas Municipales entre el H. Ayuntamiento de Poza Rica y la Coordinación de la DGB. Realizado el día 22 / Febrero / 2022.
2. Apertura de las Bibliotecas Municipales. 23/Febrero / 2022
3. Convocatoria de Club de Lectura por el Fondo de Cultura Económica y el H. Ayuntamiento de Poza Rica. 28 febrero del 2022.
4. En Primavera la Biblioteca Te Espera. 28 / Marzo /2022
5. Taller en primavera la biblioteca te espera
6. La maquinita de la lectura
7. Curso presencial "Funcionamiento Básico y promoción a la Biblioteca pública.
8. Demostración del niño Lector y Escritor. 14/07/2022
9. Foro Rumbo al Programa de Fomento a la Lectura "Leer para Transformar". 26/07/2022
10. Mis vacaciones en la biblioteca 2022. 01/08/2022
11. Clausura de mis vacaciones en la biblioteca 2022. 05/08/2022
12. Día internacional de la Alfabetización. 08/09/2022
13. Presentación del libro "Bajo la luz del día" 13/10/2022
14. Reunión del IVEA tema Alfabetización .20/10/2022
15. Rescatando Nuestras Tradiciones. 03/11/2022
16. Día Nacional del Libro. 11/11/2022
17. Firma del convenio con IVEA 09 / 12 / 2022
18. Capacitación en el manejo de la Biblioteca Escolar 12/12/2022
19. Presentación del libro Colloquium de invierno la poesía 15/12/2022

No obstante, el particular interpuso los recursos de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

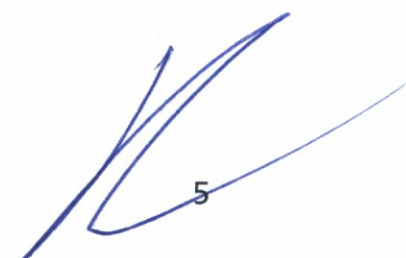
Recurso IVAI-REV/0100/2023/I

La respuesta es imprecisa, o no es clara, se solicitó el monto invertido en fomento a la lectura, mientras la respuesta se limita únicamente a "gasto extraordinario"; entonces no se está proporcionando el gasto ordinario.

IVAI-REV/0106/2023/I

La respuesta no es clara, se solicitó el monto gastado en fomento a la lectura durante 2022, mientras la respuesta sólo refiere a que no se realizó "gasto extraordinario", pero no responde claramente cuál fue el gasto, en este caso el ordinario.

Vistos los agravios, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación, remitiendo, entre otras documentales, los oficios TES-052-2023 de la Tesorera Municipal, el OFM-0687-2023 del Oficial Mayor y el DED-086-2023 del Director de Educación:



5

Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 02 de Febrero de 2023
No. Oficio: TES-052-2023
Asunto: Contestación de oficio.

Lic. Perla María Pacheco Rincónes
Directora de la Unidad de Transparencia.
Presente.

Por medio del presente y en respuesta a su oficio UNT-110-2023, del día 25 de enero de 2023, hago reiterativa mi respuesta entregada con el no. de oficios TES-005-2023 y TES-006-2023 y recibido con fecha 10 de enero de 2023 por su dirección, el cual mencionan lo siguiente:

- No se tiene el monto que ha invertido el H. Ayuntamiento de Poza Rica en materia de Fomento a la Lectura, debido a que se tiene conocimiento que el recurso que han solicitado para dicha materia ha sido solo en especie (papelería), y el cual le ha sido otorgado por el área de Oficialía Mayor.
- No se tiene el monto que ha invertido el H. Ayuntamiento de Poza Rica en materia de Fomento a la Lectura, en el ejercicio fiscal 2022, debido a que se tiene conocimiento que el recurso que han solicitado para dicha materia ha sido solo en especie (papelería), y el cual le ha sido otorgado por el área de Oficialía Mayor.

Dichas respuestas se dieron después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos digitales y físicos de esta Tesorería, sin embargo, hago de su conocimiento que el monto total erogado por la dirección de Educación en el año 2022 fue por un total de \$7,597,841.18 (Siete millones quinientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos 18/100 M.N.)

Lo anterior con la finalidad de que pueda dar respuesta al recurso de Revisión bajo el número de expediente IVAI-REV/0106/2023/I.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.



RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
15 FEB 2023

ATENTAMENTE

L.C.P. LUZ KARINA HERNÁNDEZ ANDRÉS
TESORERA MUNICIPAL



TESORERÍA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
POZA RICA DE HIDALGO, VER. 2022-2025

Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 02 de febrero del 2023
Núm. Oficio: OFM-0587-2023

LIC. PERLA MARÍA PACHECO RINCONES
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En seguimiento al oficio UNT/0133/2023 de fecha 31 de enero del año en curso con número de recurso de revisión IVAI-REV/0100/2023/I y su acumulado IVAI-REV/0106/2023/I derivado de las solicitudes de información con números de folios 300554222000370 y 300554222000372, registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia, signado a Oficialía Mayor dando respuesta a lo solicitado:

Gastos en insumos se informa que las compras que genera el Ayuntamiento se realizan de manera general y no por departamento y el aproximado de gasto generado por el área de fomento a la lectura adscrita a la Dirección de Educación es de \$90,000.00.

Sin otro particular envío a usted un afectuoso y respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARCO JULIO RIVERA DOMÍNGUEZ
OFICIAL MAYOR



OFICIALÍA
MAYOR

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
POZA RICA DE HIDALGO, VER. 2022-2025

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
POZA RICA DE HIDALGO, VER.
2022-2025

2 FEB 2023

Poza Rica de Hgo. Ver., a 02 de febrero del 2023
Oficio N° DED-086-2023

C. Perla María Pacheco Rincones
Directora de la Unidad de Transparencia
del H. Ayuntamiento de Poza Rica
Presente

En atención a su oficio UNT-109-2023 en el que remite el recurso de revisión por las consultas realizadas con folio 300554222000370 y 300554222000372 sobre el:


SOLICITUD 300554222000370
"Monto y relación de conceptos que el ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo ha invertido en materia de fomento a la lectura"

SOLICITUD 300554222000372
"Monto y relación de conceptos que el ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo ha invertido en materia de Fomento a la Lectura (no nomina); en el ejercicio fiscal 2022"

Adjunto las solicitudes de adquisición de material para el concepto de "actividades de fomento a la lectura".

Sin otro particular, quedo de usted.

RECEBIÓ
12 FEB 2023
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
04:24 pm

Atentamente

C. Arturo Huidobro Cruz
Director de Educación


DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
POZA RICA DE HIDALGO, VER.
2022-2025

Al último documento se anexaron treinta y un solicitudes de adquisición con base en clasificador por objeto de gasto, emitidas en el año dos mil veintidós y cuyo Departamento solicitante es la Dirección de Educación del Ayuntamiento, como a continuación se ejemplifica:

H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA
2022-2025

OFICIALÍA MAYOR

| SOLICITUD DE ADQUISICIÓN CON BASE EN EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG) | | | | | | | MEM | EDU | 002 | 2022 |
|--|--|--------------------------|--|--------|--------------------|-------------------|---|---------------|-----|------|
| Lic. Marco Tulio Rivera Domínguez Oficial mayor | | | | | | | FOLIO INTERNO DE OFICIAL MAYOR | | | |
| | | | | | | | FOLIO INTERNO SUBDIRECCIÓN DE RRHHM & S.D. | | | |
| | | | | | | | Páginas | | | |
| | | | | | | | Fecha solicitud | | | |
| | | | | | | | Fecha de entrega | | | |
| MOTIVO DE LA SOLICITUD DE COMPRA | | | | | | | D1 DE 01 | | | |
| Para toma de temperatura de los ciudadanos que asisten a las bibliotecas | | | | | | | 24 Enero 22 | | | |
| | | | | | | | Ordinario | | | |
| | | | | | | | Urgente | | | |
| | | | | | | | Inmediato | | | |
| Partida | CÓDIGO DEL | Descripción de la compra | Especificación técnica | Unidad | Cantidad | Monto aprox. (\$) | Total | Observaciones | | |
| 05 | 254 | Termómetro digital | Termómetro infrarrojo de lectura digital | piezas | 005 | | | | | |
| Justificación de uso de la adquisición | | | | | | | | | | |
| Para uso diario en la toma de temperatura de los ciudadanos que ingresan a las 6 bibliotecas Municipales Francisco Lira Lara, Ricardo Flores Magón, Ignacio de la Llave, Adolfo Rendón Rendón, Fundadoras, Víctor Mesaguer Gramatgiles | | | | | | | | | | |
| Esperando una respuesta favorable, quedo de usted a sus respetables órdenes. | | | | | | | | | | |
| Departamento solicitante | | | | | | | | | | |
| Nombre | Abelhu Aguilar González / Jefatura de Promoción y Fomento a la lectura | | | | Correo electrónico | | Chidag75@hotmail.com | | | |
| Subdirección | Jefatura | | | | Departamento | | Dirección de Educación | | | |
| Teléfono de oficina | 3263400 | | | | Extensión | | 158 | | | |
| | | | | | | | Célular del enlace | | | |
| | | | | | | | 7621097296 | | | |
|  Arturo Huidobro Cruz Director de Educación | | | | | | |  Lic. Marco Tulio Rivera Domínguez Firma del Oficial Mayor | | | |
|  DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VER. 2022-2025 | | |  H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VER. 2022-2025 | | | | RECIBIDO 25 ENE 2023 OFICIALÍA MAYOR Oficina Mayor | | | |
| Sello de la Dirección solicitante | | | | | | | Sello de recibido de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales con fecha | | | |

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **inoperantes** acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo peticionado por el particular constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5 y 9, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además se encuentra relacionado con información que el sujeto obligado genera y/o resguarda en términos de lo establecido en el artículo 72, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

...

Como se observa, el Tesorero administra los fondos municipales, por lo que conoce los montos erogados por las áreas que componen la estructura orgánica del Ayuntamiento, además, conforme al organigrama publicado en el portal <https://pozarica.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/obligaciones-comunes/fraccion-ii/>, el sujeto obligado cuenta con una Dirección de Educación a la cual está adscrito la Jefatura de Promoción y Fomento a la Lectura.

En el caso, consta que fue requerido el pronunciamiento de la Tesorería y la Dirección de Educación, por lo que la Unidad de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015¹ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Si bien en la primera solicitud de información el sujeto obligado omitió anexar las documentales emitidas por las áreas competentes, en la segunda petición la Tesorera señaló que el Departamento de Fomento a la Lectura solo contó con recursos otorgados por la Oficialía Mayor y por concepto de papelería, mientras que el Director de Educación indicó que no se ejerció ningún gasto extraordinario ni adquisiciones especiales, anexó además una relación de actividades realizadas.

Derivado de los agravios expresados, el sujeto obligado modificó parcialmente su respuesta inicial, señalando, a través del Oficial Mayor, que las compras del Ayuntamiento se realizan de manera general y no por departamento, sin embargo, que la Dirección de Educación erogó un gasto aproximado de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.). Por su parte, el Director de Educación remitió las solicitudes de adquisición generadas por el concepto “actividades de fomento a la lectura”, de las cuales se pueden observar los montos y conceptos correspondientes.

En consecuencia, si bien durante los procedimientos primigenios el sujeto obligado no proporcionó la información petitionada, lo cierto es que la respuesta emitida durante al sustanciación del recurso de revisión cumplió lo dispuesto en el artículo 143 de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que se proporcionaron los gastos ordinarios llevados a cabo por la Dirección de Educación especificando cada uno de los conceptos adquiridos.

CUARTO. Efectos del fallo. Al ser ioperantes los agravios materia de estudio, lo procedente es confirmar las respuestas emitidas por el sujeto obligado. Ello con apoyo

¹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>

en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.




Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de acuerdos